

CONVENIO DE FABRICACIÓN



En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 2006, comparecen : don Gonzalo Amenábar Vives, Rut N° 5.399.404-0 , domiciliado en Av. Américo Vespucio N° 01260 Quilicura, en nombre y representación de Chemopharma S.A. por una parte y don Manuel José Barros Barros, Rut N° 7.321.397-5, domiciliado en Av. Américo Vespucio N° 01260 Quilicura, en nombre y representación de Instituto Sanitas S.A., exponen:

Las partes convienen en celebrar el presente Contrato:

- 1.- OBJETO : Mediante el presente instrumento, las partes convienen en que INSTITUTO SANITAS S.A. con sujeción a los términos y condiciones del presente contrato se encargue de elaborar y envasar en su planta, tan pronto se disponga del permiso correspondiente de parte de las Autoridades de Salud, los productos de propiedad de CHEMOPHARMA S.A.
- 2.- ENTREGA DE INSUMOS : Para que INSTITUTO SANITAS S.A. pueda elaborar y envasar los productos , CHEMOPHARMA S.A. hará entrega en forma oportuna y a lo menos con 20 días de anticipación, de las materias primas y materiales que se requieren para cumplir con las obligaciones que asume con el presente contrato.
- 3.- CALIDAD : Las materias primas y materiales a usar deberán ser debidamente analizados y autorizados por el Laboratorio de Control de Calidad de INSTITUTO SANITAS S.A., indicando los números de análisis correspondientes
- 4.- LUGAR DE ENTREGA : Tanto la entrega de las materias primas y materiales por parte de CHEMOPHARMA S.A. como la devolución del producto envasado, será hecha en la bodega de la planta industrial de INSTITUTO SANITAS S.A..
El retiro del producto terminado deberá hacerse en el plazo de 15 días a partir de la fecha de notificación de la circunstancia de encontrarse el producto listo para su entrega.
- 5.- NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN : INSTITUTO SANITAS S.A. elaborará y envasará los productos, ajustándose estrictamente a los procedimientos y especificaciones suministrados para este objeto por CHEMOPHARMA S.A y tomará todas las medidas a fin de que los productos elaborados se ajusten a dichas normas y especificaciones en cuanto a la calidad (pureza, apariencia, contenido de sustancias activas, concentración, peso, etc) y aspecto (forma, dimensión, color) salvo en los casos en que los ingredientes, envases o información suministrados por CHEMOPHARMA S.A. no tengan la calidad requerida.

6.- MERMAS DE PRODUCCION : Al entrar este contrato en vigencia y durante su ejecución, las partes contratantes, de común acuerdo, señalarán, dentro de límites razonables el promedio de productos correspondientes a los productos teniendo en cuenta el tamaño de cada lote. Cualquier merma en exceso del producto señalado estará sujeta al acuerdo que al efecto adopten las partes.

7.- CONTROLES DE CALIDAD : a) INSTITUTO SANITAS S.A. entregará a CHEMOPHARMA S.A. una muestra de los productos de cada lote, junto a su respectivo Protocolo de Análisis efectuado mediante técnicas y procedimientos proporcionados por CHEMOPHARMA S.A.

b) El costo del análisis se entenderá incluido en el precio convenido para cada lote a fabricar.

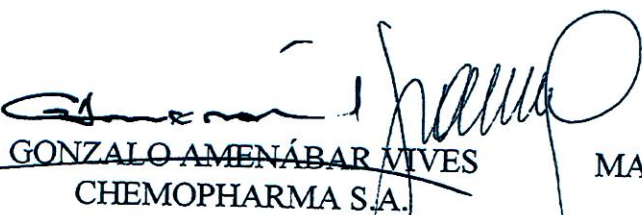
c) INSTITUTO SANITAS S.A. está capacitado para ejecutar el Control de calidad, en su integridad.

8.- VALOR PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Por los servicios que prestará INSTITUTO SANITAS S.A., de acuerdo los términos de este contrato, CHEMOPHARMA S.A., pagará el precio de manufactura, que se acuerde entre las partes.

9.- VIGENCIA : Este contrato estará en vigencia indefinidamente, a menos que cualesquiera de las partes lo de por terminado mediante un aviso por escrito a la otra parte, dado por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

10.- GASTOS : Los gastos que cause el otorgamiento de este contrato serán de cuenta de CHEMOPHARMA S.A.

11.- ARBITRAJE : Cualquier dificultad que se suscite entre CHEMOPHARMA S.A. e INSTITUTO SANITAS S.A, relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, será resuelta sin forma de juicio ni ulterior recurso, por un árbitro arbitrador. Las partes designan a don Gonzalo Aspillaga Herrera .


GONZALO AMENÁBAR VIVES
CHEMOPHARMA S.A.


MANUEL JOSÉ BARROS BARROS
INSTITUTO SANITAS S.A.

Autorizo las firma de GONZALO AMENÁBAR VIVES, c.i: 5.399.404-0 y de MANUEL BARROS BARROS, c.i: 7.321.397-5, ambos en Rep. de INSTITUTO SANITAS S.A. y en Rep. de CHEMOPHARMA S.A. Santiago, 20 de Noviembre del 2006.-

ESTIMOS QUE EL PRESENTE
FOTOCOPIA ES REPRODUCCION DEL
ORIGINAL
4 LA VISTA
14 DIC 2006